

ANEXO IV

**AYUDAS EN ESPECIE PARA CESION DE ESPACIO EN LAS FERIAS DE LA
CAMPAÑA LOS PRODUCTOS DE LEON ORGANIZADAS POR DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

CONDICIONES PARA LA PARTICIPACION EN LA FERIA DE LOS PRODUCTOS DE LEON

- 1.- La Feria se celebrará en el Palacio de Exposiciones de la ciudad de León, y se celebrará la primera quincena del mes de octubre de 2026.
- 2.- Entre las solicitudes aceptadas para participar en la Feria de Los Productos de León se realizará un sorteo público en el cual se adjudicará el número de stand que le corresponderá a cada beneficiario de la ayuda.
- 3.- Una vez asignado el número de stand, éste será definitivo y no cabe ningún tipo de cambio.
- 4.- El beneficiario no podrá ceder a terceros el uso del stand que le haya correspondido.
- 5.- Un mismo stand podrá ser utilizado por un máximo de dos beneficiarios siempre y cuando lo soliciten ambos y argumenten los motivos para compartir stand.
- 6.- Aquellos beneficiarios que una vez seleccionados comuniquen con un plazo inferior a una semana la no participación en la Feria de Los Productos de León, se les aplicará lo recogido en la Base Novena.
- 7.- La Diputación de León pondrá a disposición de cada beneficiario un stand de medidas 3,00 x 3,00 metros con un trastero incluido en el mismo de 1,00 x 3,00 metros, un mostrador de 2,00 metros de largo y los servicios generales de la feria como son limpieza, seguridad y electricidad.
- 8.- En el interior del stand, cada beneficiario podrá utilizar su propia imagen: logo, carteles, material de promoción, etc., con la única limitación de que ello no altere la imagen del conjunto, su distribución, ni que se tapen o eliminen los logos de Diputación de León y de Productos de León que se encuentren en el stand. El incumplimiento de la última circunstancia dará lugar a la expulsión del beneficiario de la feria.
- 9.- En el stand no se podrá realizar promoción o publicidad de ninguna otra persona física o jurídica que no sea el expositor.
- 10.- El stand se pone a disposición del beneficiario para la exhibición y venta de sus propios productos. En ningún caso está permitida la publicidad, exhibición o venta de productos cuya fabricación no corresponda al titular del stand y no cuente con su registro sanitario, además deberán estar incluidos en el directorio de Productos de León o hayan sido autorizados expresamente. El incumplimiento de esta norma supondrá la expulsión inmediata de la Feria del beneficiario.
- 11.- Los beneficiarios se obligan a estar presentes en el stand durante el horario oficial de la Feria, durante este tiempo serán los únicos responsables del mismo. La persona que este en el stand deberá contar con la autorización necesaria de manipulación de alimentos si fuese necesario.
- 12.- El beneficiario no podrá realizar actividades consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- 13.- El beneficiario a la finalización de la feria deberá devolver el stand en las mismas condiciones que se recibió. En el caso de que se produjeran desperfectos, la reparación de los mismos correrá a cargo del beneficiario.
- 14.- El producto que se exponga deberá encontrarse envasado y estar debidamente identificados con la etiqueta correspondiente.
- 15.- El beneficiario deberá colocar en un sitio visible para el público el precio de todos los productos disponibles para la venta, bien de forma individualizada, o en una lista de precios, siempre que con la misma el consumidor quede informado del importe de cada uno de ellos.
- 16.- Está prohibida la venta de: a) Producto a granel. b) Producto envasado sin etiqueta. El beneficiario que incumpla esta norma será expulsado de la Feria.
- 17.- Todos los productos expuestos para la venta deben contar con el registro sanitario del expositor, si figurase algún producto que no contase con el mismo o figurase otro registro de productor diferente será retirado por el personal de la organización.